

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y en su artículo 16 establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En cumplimiento de este objetivo, el Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha una red de centros municipales de información a la mujer en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía en colaboración con las Corporaciones Locales. Estos centros realizan una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento, la sensibilización de la comunidad en políticas de igualdad y el fomento de la participación.

Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres sin medios económicos, así como el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, habiendo puesto en marcha una línea de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tiene a su vez como finalidad facilitarles recursos económicos para que puedan establecerse de forma autónoma.

Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, establece en su artículo 27 el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a circunstancias personales y sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo. Dichas ayudas han sido reguladas por el Gobierno Central a través del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

Mediante la Orden de 25 de mayo de 2011, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, en la que se incluían las 3 líneas de subvenciones mencionadas anteriormente.

La experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como cambios normativos producidos desde la publicación de aquellas, particularmente, la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras, ajustándose la nueva normativa estrictamente a lo regulado en el texto articulado de la Orden de 5 de octubre más arriba referida.

La presente Orden tiene por finalidad regular las líneas de subvenciones que se especifican en el artículo único de la misma, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de ellas, que se acompañan como parte integrante de esta norma. Líneas similares ya habían sido reguladas en la Orden anteriormente citada.

Igualmente, se pretende con la presente Orden simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las personas o entidades interesadas, sin requerir más exigencias que las que se prevén en la Orden de 5 de octubre anteriormente mencionada.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a las personas y entidades a las que se destinan, todas las líneas de subvenciones reguladas en la presente Orden están excepcionadas de la obligación de que antes de la propuesta de resolución acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Por otra parte, no se recoge entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la

naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente Orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras del Instituto Andaluz de la Mujer para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

Línea 2. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Línea 3. Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente Resolución, que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 25 de mayo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de competencia no competitiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 28 de junio de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. AYUDAS ECONÓMICAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

0. Identificación de la línea de subvención: Concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género.

1. Objeto (artículo 1).

Ayudas económicas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género acogidas en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres víctimas de Violencia de género destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su recuperación y autonomía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Ayudas económicas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Mujeres víctimas de violencia de género.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Podrán ser destinatarias de las ayudas económicas aquellas mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar acogida al servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o haberlo estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud.

2. Ingresos económicos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

3. Informe positivo del equipo técnico, en el que constará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género emitido por el Centro Provincial de la Mujer o Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres Víctimas de Violencia de Género.

4.b) Período durante el que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta resolución por el Organismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras: en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3. del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: seis veces el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

☒ Cuantía mínima de la subvención: una vez el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) 1º. Gastos subvencionables: No se establece

5.b) 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

5.c) Costes Indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: No se establece.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- ☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- ☒ Fiscalización previa.
- ☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí. Observaciones, en su caso:
- ☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- ☐ La Unión Europea, en la financiación participa, a través del fondo:

Porcentaje:

- ☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- ☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la siguiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza».
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: durante su acogida en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y en el plazo de seis meses posteriores a su salida del mismo.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☐ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer/ Centros de la Mujer Provinciales.

Además de las funciones de instrucción le corresponden las siguientes funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes: Centros de la Mujer Provinciales.
- ☒ Propuesta provisional de resolución: Centros de la Mujer Provinciales.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados: Centros de la Mujer Provinciales.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución: Centros de la Mujer Provinciales.
- ☒ Otras funciones: supervisión de la documentación en el expediente: Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

☒ Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☐ Por delegación de:

☒ Órgano/s colegiado/s:

☒ No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17):

a) Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva de la solicitante, con expresión de códigos de la entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control.

b) En el supuesto de solicitantes extranjeras no residentes, copia compulsada del pasaporte y declaración responsable de no ser residente en España, especificando dirección, localidad y país de procedencia conforme al Anexo I de la convocatoria.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19): 3 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19).

☐ Sí.

☒ No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

☐ Sí.

☒ No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☐ Sí.

☒ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☒ No.

☐ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando

los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
...	...

☒ 23.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de la respectiva convocatoria.

☐ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☐ Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☐ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☐ El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de:
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☐ Documentos originales.
- ☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

- ☐ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Determinaciones:

- ☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

La persona o entidad beneficiarias está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE ACREDITEN INSUFICIENCIA DE RECURSOS Y ESPECIALES DIFICULTADES PARA OBTENER UN EMPLEO.

0. Identificación de la línea de subvención: Concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

1. Objeto (artículo 1).

Reconocimiento del derecho a la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dirigida a mujeres víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, así como para la concesión de la misma.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Ayudas económicas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

–La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 27 el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género.

–Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten la situación de violencia de la forma legalmente establecida.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida:

1. Con la orden de protección a favor de la mujer. Excepcionalmente, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de este tipo de violencia en tanto se dicta la orden de protección.

2. Igualmente, podrá acreditarse la condición de víctima de violencia de género mediante la sentencia, definitiva, o definitiva y firme, siempre que sea condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género y en la misma se acuerden medidas de protección a favor de la mujer.

c) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, según lo establecido en los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1452/2005.

d) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005.

4.b) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras: en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3. del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 24 meses del subsidio por desempleo

☒ Cuantía mínima de la subvención: 6 meses del subsidio por desempleo

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b)1º. Gastos subvencionables: No se establece

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

5.c) Costes Indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: No se establece.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No con la percepción de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las establecidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. Si la solicitante percibiera las ayudas establecidas en la

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, éstas deberán computarse como ingresos con el fin de determinar si la mujer cumple con el requisito de carencia de rentas al que se refiere el apartado 4. a).2º.c)

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea, en la financiación participa, a través del fondo:

Porcentaje:

☒ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 100%

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la siguiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza».

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: la ayuda podrá solicitarse durante la vigencia de la orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal o en su caso de las medidas de protección a favor de la mujer establecidas en la sentencia condenatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☐ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer/ Centros de la Mujer Provinciales.

Además de las funciones de instrucción le corresponden las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes: Centros de la Mujer Provinciales.

☒ Propuesta provisional de resolución: Centros de la Mujer Provinciales.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados: Centros de la Mujer Provinciales.

☒ Propuesta definitiva de resolución: Centros de la Mujer Provinciales.

☒ Otras funciones: supervisión de la documentación en el expediente: Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

☒ Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☐ Por delegación de:

☒ Órgano/s colegiado/s:

☒ No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17):

1. En caso de solicitantes extranjeras éstas deberán aportar copia compulsada del documento acreditativo de su situación legal en España.

2. Copia compulsada de la orden de protección a su favor o, en su caso, de la sentencia definitiva, o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género y en la que se acuerden medidas de protección a favor de la mujer.

Excepcionalmente, copia del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

3. Copia completa de su última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en caso de no realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio, esta última conforme al Anexo I de la convocatoria.

4. Copia completa de su última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio o, en caso de no realizarla, declaración responsable de su patrimonio, con indicación del valor del mismo, a excepción de la vivienda habitualmente ocupada por la solicitante y de los bienes cuyas rentas hayan sido declaradas en el apartado anterior, conforme al Anexo I de la convocatoria.

5. Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva de la solicitante.

6. En su caso, copia compulsada de la resolución o certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocido.

7. Acreditación de las responsabilidades familiares.

a) En los supuestos en que existan responsabilidades familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, habrá de acompañarse a la solicitud la documentación siguiente:

1. Copia compulsada del Libro de Familia u otro documento que acredite la relación de la solicitante con los familiares a su cargo o menores acogidos.

2. Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, o copia compulsada del documento extendido a nombre de la víctima en el que figure reconocida a favor de los familiares la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o, excepcionalmente, cualquier otro documento que acredite la convivencia de la unidad familiar.

3. Copia completa de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar o, en caso de no realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

4. En su caso, copia compulsada de la certificación acreditativa del grado de discapacidad reconocido a los familiares a cargo o menores acogidos.

b) Cuando la convivencia de la solicitante con los familiares a su cargo se interrumpa por motivos derivados de la situación de violencia de género, podrá acreditarse esta circunstancia mediante un informe social del Centro de la Mujer Provincial, a efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7 del citado Real Decreto.

c) La acreditación de la obligación de alimentos de la solicitante cuando no exista convivencia con el familiar a cargo que perciba esos alimentos se realizará mediante copia compulsada del convenio o resolución judicial en la que se establezca.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19): 3 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19).

☐ Sí.

☒ No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

☐ Sí.

☒ No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☐ Sí.

☒ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☒ No.

☐ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando

los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
...	...

☒ 23.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de la respectiva convocatoria.

☐ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☐ Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad/es de justificación:

☐ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

La persona o entidad beneficiarias está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER

0. Identificación de la línea de subvención: Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

1. Objeto (artículo 1).

Financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiendo en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Los gastos derivados del siguiente personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades:

1. Persona especializada para la información y animación socio-cultural, a jornada completa, con categoría profesional de, al menos, titulada de grado medio. Podrá ser en régimen laboral o personal funcionario. Aquellas Corporaciones que, siendo beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores, tuvieran una persona especializada en información y animación sociocultural, que no reuniera el requisito de titulación exigido, podrán seguir siendo beneficiarias siempre que acrediten que la misma cuenta con una antigüedad mínima de tres años, en el desempeño de estas funciones.

2. Persona especializada para el asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho. En régimen laboral o funcional con dedicación, al menos, a tiempo parcial.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☒ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☐ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios y los Consorcios de Andalucía que tengan Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento y se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Contar con personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades por considerarse la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo; debiendo disponer, como mínimo, de una persona especializada en información y animación socio-cultural, contratada a jornada completa, con categoría profesional de, al menos, titulada de grado medio. Así mismo deberán contar para el asesoramiento jurídico, como mínimo, con una persona licenciada en Derecho.

Se entiende por personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como para la promoción de la igualdad de oportunidades aquel que cuente con 50 horas de formación específica sobre la materia citada o con una experiencia laboral de como mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

b) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer de espacios propios adecuados y suficientes para prestar sus servicios.

c) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer, para su uso exclusivo, de un ordenador que reúna los requerimientos de hardware y software necesarios para la utilización y correcto funcionamiento de bases de datos del Instituto Andaluz de la Mujer. Además, dispondrá de acceso a Internet.

4.b) Período durante el que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria. Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de la referida convocatoria, siempre que se realicen antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras: en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3. del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☐ Porcentaje máximo de la subvención:
- ☐ Cuantía máxima de la subvención:
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: La cuantía de la subvención concedida se determinará en función de si el Centro Municipal de Información a la Mujer cuenta, además, con una persona licenciada en psicología, adscrita al mismo en régimen laboral o funcional; si dispone de más personas especializadas en información y animación sociocultural, adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer en régimen laboral o funcional, además de la señalada en el apartado 2ª.a).1 del cuadro resumen; el desempeño de las funciones de la asesora jurídica a jornada completa; el carácter indefinido de la persona informadora; el nivel de calidad y eficacia en el funcionamiento del Centro, la continuidad y permanencia en la prestación de sus servicios; la permanente colaboración y coordinación del Centro con el Instituto Andaluz de la Mujer en el desarrollo de las políticas dirigidas a la erradicación de la violencia de género; la aplicación de los protocolos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género, la utilización de las bases de datos y sistemas información a la mujer del Instituto Andaluz de la Mujer y la atención por el Centro Municipal de Información a la Mujer a una población superior a veinte mil habitantes. En todo caso el importe máximo de la subvención será del 50% del presupuesto aceptado.

5.b)1º. Gastos subvencionables: Los gastos imputables a la misma serán únicamente los de las retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social, las indemnizaciones por razón del servicio: dietas y gastos de locomoción, todo ello referido al personal especificado en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen. Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

5.c) Costes Indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: 1 enero hasta 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 50% del presupuesto aceptado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea, en la financiación participa, a través del fondo:

Porcentaje:

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la siguiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza».
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- ☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

- ☒ Órgano/s instructor/es: Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer/ Centros de la Mujer Provinciales.

Además de las funciones de instrucción le corresponden las siguientes funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes: Centros de la Mujer Provinciales.
- ☒ Propuesta provisional de resolución: Servicio de Coordinación.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados: Servicio de Coordinación.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución: Servicio de Coordinación.
- ☐ Otras funciones.
- ☒ Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:
- ☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- ☐ Por delegación de:

☒ Órgano/s colegiado/s:

- ☒ No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17):

1. Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local y de que esta persona está facultada para suscribir la solicitud de subvención.

2. Certificado emitido por la persona responsable de la Secretaría de la Corporación que acredite el personal que presta sus servicios en el Centro Municipal de Información a la Mujer donde se recojan obligatoriamente los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, relación laboral o funcionarial, tipo de jornada, gastos derivados de la contratación, especificando salario bruto anual, cuota de la seguridad social, dietas y desplazamientos y el total de presupuesto para el que se pide la subvención.

3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19): 6 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19).

☐ Sí.

☒ No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

☐ Sí.

☒ No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes: - Modificación en el presupuesto estimado.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: La minoración del porcentaje del importe que se subvenciona.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en toda la información, actuación o publicidad que se realice sobre el Centro Municipal de Información a la Mujer, incluida la rotulación de edificios donde se ubique.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

a) Colaborar en coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer en la información y atención a las víctimas de la violencia de género y el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades puestas en marcha por este Organismo.

b) Aplicar los protocolos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género establecidos por el Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Grabar las atenciones realizadas en las bases de datos y sistemas información a la mujer del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Suministrar al Instituto Andaluz de la Mujer, en la forma y plazos que se establezca, los datos e información que requiera de sus actividades.

e) Garantizar la asistencia del personal del Centro Municipal de Información a la Mujer a cuantas actuaciones de coordinación, cursos de formación, jornadas y seminarios organice el Instituto Andaluz de la Mujer.

f) Utilizar los Recursos de Información del Instituto Andaluz de la Mujer.

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
...	...

☐ 23.a).1º. Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de la respectiva convocatoria.

☒ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☐ Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Hasta 75% (se especificará en cada convocatoria)	anticipado	Tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución	0%

2º	Desde 25% (se especificará en cada convocatoria)	Justificado	Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado	100%
----	--	-------------	---	------

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos

25.f) Modalidad/es de justificación:

☐ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiarias está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% del presupuesto aceptado. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.